



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

850 Ejemplares
ginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, jueves 2 de octubre de 2008

No.189

SUMARIO

	Pág.		
ASAMBLEA NACIONAL		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
to A.N. No. 5543.....	6016	Acuerdo No. 81.....	6032
CASA DE GOBIERNO		CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
to No. 52-2008.....	6016	Acuerdo.....	6033
do Presidencial No. 429-2008.....	6016	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
MINISTERIO DE GOBERNACION		Notificaciones.....	6033
tos Asociación Asambleas Evangélicas de Cristo ica ua.....	6016	ALCALDIA	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		Alcaldía Municipal de Chichigalpa Compra por Cotización.....	6034
as de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6020	Alcaldía Municipal de Rancho Grande Aviso de Adjudicación.....	6034
MINISTERIO DE EDUCACION		UNIVERSIDADES	
adores Públicos Autorizados.....	6029	Títulos Profesionales.....	6035
INSTITUTO NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD Y CORREOS		SECCION JUDICIAL	
do Administrativo No. 0006-2008.....	6031	Convocatoria.....	6042

ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO A.N. No. 5543

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA A
FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ HIGINIO FLORES SILVA**

Artículo 1 Concédase Pensión de Gracia Vitalicia al Señor JOSÉ HIGINIO FLORES SILVA, por la cantidad de C\$ 5,000.00 (Cinco Mil Córdobas) mensuales.

Art. 2 La Pensión de Gracia concedida afectará la correspondiente partida presupuestaria nacional por el monto fijado en el artículo anterior.

Art. 3 La Pensión de Gracia no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravámenes de ninguna especie y sólo será entregada al beneficiario o a la persona debidamente autorizada por ello.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO N° 52-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I
Que el veintiuno de octubre del año dos mil cinco, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su 33ª Reunión celebrada en París, República francesa del 3 al 21 de octubre del año dos mil cinco, aprobó la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

II
Que la Asamblea Nacional aprobó la referida Convención mediante Decreto A.N. No. 5436 a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 174 del nueve de septiembre del presente año.

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE RATIFICACIÓN DE LA CONVENCION SOBRE LA
PROTECCION Y PROMOCION DE LA DIVERSIDAD DE LAS
EXPRESIONES CULTURALES**

ARTÍCULO 1. Ratificar la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, aprobada el veinte de octubre del año dos mil cinco, por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

ARTÍCULO 2. Expedir el Instrumento de Ratificación para su depósito ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), de conformidad con el artículo seis, numeral dos de la Convención.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintidos días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Manuel Coronel Kautz**, Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 429-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Compañero Licenciado **JOSÉ CUADRA CHAMORRO**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante la Orden de Malta, en calidad de concurrente con sede en la Santa Sede.

Artículo 2. Remitir a la Honorable Asamblea Nacional el presente Acuerdo para su Ratificación, de conformidad con lo establecido en el numeral 30) del Artículo 138, del Capítulo II "Poder Legislativo", del Título VIII "De la Organización del Estado", de la Constitución Política.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Manuel Coronel Kautz**, Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION ASAMBLEAS
EVANGELICAS DE CRISTO EN NICARAGUA**

Reg. 14935 - M 7644590 - Valor C\$ 665.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMAS DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada "ASOCIACIÓN ASAMBLEAS EVANGELICAS DE CRISTO EN NICARAGUA", fue inscrita bajo el Número Perpetuo ciento ochenta y ocho (188), del folio número cuatrocientos cincuenta y nueve al folio número cuatrocientos setenta y tres (459-473), Tomo: V, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV, Libro DÉCIMO (10°), bajo los folios número seis mil setecientos veintiuno al folio número seis mil setecientos veinticinco (6721-6725), a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACIÓN ASAMBLEAS EVANGELICAS DE CRISTO EN NICARAGUA" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha cuatro de Septiembre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los